



ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LAS INSTALACIONES DE- PORTIVAS MUNICIPALES

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

Para el debido ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Villarta regula el uso de las instalaciones del Gimnasio y el Polideportivo municipales que se regirá por la presente Ordenanza reguladora.

Artículo 2.-

Las instalaciones deportivas municipales, conformadas por el Gimnasio y el Polideportivo y cuyo uso y acceso va a ser objeto de regulación en la presente norma, se encuentran ubicadas en Calle Graja nº 15 y están destinadas esencialmente a los fines particulares del deporte.

Artículo 3.-

En cualquier actividad que se desarrolle en las instalaciones deportivas municipales, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia. Así mismo, considerando que las instalaciones admiten un aforo límite de personas, el Ayuntamiento podrá impedir el acceso a más





Ayuntamiento de Villarta

usuarios/as y/o espectadores/as una vez superado dicho aforo.

Artículo 4.-

En los recintos del Gimnasio y el Polideportivo podrán practicarse las actividades deportivas que sus instalaciones permitan. Mediante Resolución de Alcaldía motivada se regulará cualquier tipo de cierre y clausura de las instalaciones al público por circunstancias justificadas y su contenido se dará a conocer mediante la publicación de los correspondientes Bandos municipales.

CAPÍTULO 2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS USUARIOS/AS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 5.-

1. El acceso a las instalaciones del Gimnasio municipal se realizará abonando el precio de las Tarifas establecidas en el Acuerdo regulador aprobado por el Ayuntamiento y que dará derecho a la obtención del tag o llave electrónica de acceso, una vez presentada la solicitud en modelo oficial en las dependencias del Ayuntamiento. El acceso al Polideportivo municipal será gratuito, no obstante será precisa, igualmente, solicitud en modelo oficial para la obtención de tag de acceso.

2. No se autoriza la entrada de animales a los recintos deportivos.

3. Los tags, o llaves de acceso electrónicas, serán de uso exclusivo del titular abonado/a por lo que queda **TERMINANTEMENTE PROHIBIDO** su cesión a terceros o un uso indebido de los mismos que permita disfrutar de las instalaciones a quienes no consten como usuarios/as abonados/as.

Artículo 6.-

No se permite fumar ni comer dentro de los recintos, ni introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material astillante o cortante.

Ayuntamiento de Villarta

Calle Infanta Paz, nº12, Villarta. 16280 (Cuenca). Tfno. 962 189 004. Fax: 962 189 248



Cód. Validación: 49SC4G7K7GFH6J65T5Y26S5S | Verificación: <https://villarta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Ayuntamiento de Villarta

Artículo 7. -

El Ayuntamiento de Villarta no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en los recintos. Se recomienda no llevar objetos de valor.

Artículo 8. -

Los usuarios/as tienen derecho a utilizar las instalaciones conforme a su naturaleza, a las actividades autorizadas y a esta Ordenanza que reglamenta su uso.

CAPÍTULO 3. SERVICIOS DEPORTIVOS

Artículo 9.-

Las instalaciones deportivas municipales cuentan con los siguientes servicios:

Sala de aparatos del Gimnasio municipal en planta superior

Recinto del Polideportivo municipal en planta baja

Aseos/vestuarios en planta baja (Polideportivo).

Artículo 10.-

Los servicios deportivos, el acceso a los mismos y a las instalaciones se regirán por las siguientes normas:

El abonado utilizará estas zonas para la función que ellas mismas definen y ayudará a mantener los recintos limpios, colaborando con los demás usuarios y utilizando las papeleras repartidas por las distintas zonas.

Se deberá respetar y cuidar, en todo momento, el equipamiento, la maquinaria, el material, el mobiliario, etc, y respetar a los demás usuarios en el desarrollo de sus actividades.

Está terminantemente PROHIBIDO sacar material deportivo o maquinaria alguna de las instalaciones por ser de titularidad exclusiva y excluyente de este Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Villarta

Artículo 11.-

Las eventuales reservas para clases, actividades, entrenamientos o cursos deberán solicitarse por escrito teniendo siempre preferencia los programados por el Ayuntamiento. En cualquier caso, los usuarios que participen en ellos deberán atender a los consejos y órdenes de los monitores/organizadores de los eventos que se sujetarán a lo previsto en esta norma.

Los abonados deberán respetar los horarios y espacios reservados para la organización de actividades específicas que se soliciten y se autoricen.

Artículo 12.-

Los espacios deportivos se regirán por las siguientes normas:

1. Sala de aparatos del Gimnasio:

Se deberá hacer buen uso de las máquinas y aparatos.

El material, una vez utilizado, deberá dejarse en su lugar correspondiente.

Deberá utilizarse una toalla sobre las máquinas para favorecer la higiene pensando en los demás usuarios.

En tanto sea obligatorio y así lo ordene la correspondiente normativa de rango superior (estatal y/o autonómica), los usuarios deberán portar, en todo momento, mascarilla debidamente colocada.

La capacidad máxima de la sala será de 15 personas.

2. Recinto del Polideportivo:

Pueden ser practicados todos los deportes que la infraestructura de la instalación permita, siempre que no supongan riesgo de daños o perjuicios para terceras personas que se encuentren en las mismas o para el suelo o material allí depositado. Igualmente, y mientras sea obligatorio y así lo ordene la correspondiente normativa de rango superior (estatal y/o autonómica), los usuarios deberán portar, en todo momento, mascarilla debidamente colocada.

La capacidad máxima del recinto será de 600 personas.

Ayuntamiento de Villarta





Ayuntamiento de Villarta

3. Aseos/vestuarios:

Se respetará a los abonados que estén haciendo uso previo de ellos manteniéndolos limpios. No se recomienda dejar objetos de valor en los mismos.

CAPÍTULO 4. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13.-

Se considera infracción cualquier incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones y prohibiciones recogidas en la presente Ordenanza.

Artículo 14.-

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15.-

En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la intencionalidad de causar perjuicios y/o daños a terceros y/o a las instalaciones y su material, así como la reiteración en las conductas dolosas y la naturaleza y gravedad de los daños causados.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su contenido en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VILLARTA, 22 de noviembre de 2021.

Ayuntamiento de Villarta

Calle Infanta Paz, nº12, Villarta. 16280 (Cuenca). Tfno. 962 189 004. Fax: 962 189 248



Cód. Validación: 49SC4G7K7GFH6J65T5Y26S5S | Verificación: <https://villarta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Ayuntamiento de Villarta

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Lu s Miguel Lerma G mez.

(DOCUMENTO FIRMADO DIGIT LMENTE)

Ayuntamiento de Villarta

Calle Infanta Paz, n 12, Villarta. 16280 (Cuenca). Tfno. 962 189 004. Fax: 962 189 248



C d. Validaci n: 49SC4G7K7GFFH56J65T5Y26S5S | Verificaci n: <https://villarta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electr nicamente desde la plataforma es-P blico Gesti n | P gina 6 de 6